



Puerto Berrío, 18 de septiembre de 2024

DPP No. 730-2024	AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y ASUNTO
-------------------------	---

DE: PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE PUERTO BERRÍO

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, OFICINAS DE CONTROL INTERNO, CONCEJOS MUNICIPALES DE AMALFI, CARACOLÍ, CISNEROS, MACEO, PUERTO BERRÍO, PUERTO BOYACÁ, PUERTO NARE, PUERTO TRIUNFO, REMEDIOS, SAN ROQUE, SEGOVIA, VEGACHÍ, YALÍ, YOLOMBÓ

ASUNTO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN EL PAGO DE LOS SALARIOS A PERSONEROS (AS) MUNICIPALES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Respetados servidores públicos

En ejercicio de la función preventiva de la Procuraduría General de la Nación remito para su conocimiento el Memorando No. 016 del 2 de septiembre de 2024 expedido por el sr. Viceprocurador General de la Nación, mediante el cual se exhorta a los alcaldes y concejales distritales y municipales a programar y garantizar el *pago de los salarios y prestaciones sociales de los personeros del país*, a saber:

en este orden de ideas, el viceprocurador general de la nación:

PRIMERO: EXHORTA a los alcaldes y concejales distritales y municipales a cumplir y aplicar la Constitución Política y las leyes, y de esta forma programar y garantizar el pago de los salarios y prestaciones sociales de personeras (os) del país, para lo cual, en virtud de las normas que anteceden, deberán:

1. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del distrito municipio y ordenar los gastos distritales o municipales conforme al plan de inversión y el presupuesto.
2. Planear con suficiente antelación su presupuesto, con el fin de garantizar el pago oportuno del salario y demás prestaciones sociales de las personeras (os).

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA
Calle 50. No. 3-40, conmutador (1) 5878750 extensión 41360-41364
Email: provincial.puertoberrio@procuraduria.gov.co

Página 1 de 2



SEGUNDO: REITERA a los servidores públicos destinatarios del presente memorando que el incumplimiento de sus deberes constituye falta disciplinaria y podría dar lugar a las sanciones previstas en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019.


TERCERO: EXHORTA a los jefes de Control Interno a que, en ejercicio de sus deberes y de su función administrativa de acompañamiento y de evaluación de la gestión institucional, estén atentos al cumplimiento de las funciones aquí referenciadas.

CUARTO: La Procuraduría Segunda delegada Preventiva y de Control de Gestión para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública realizará seguimiento al cumplimiento de las normas constitucionales y legales, así como las funciones, aquí relacionadas, con el apoyo de los procuradores delegados, regionales, distritales y provinciales.

QUINTO: El presente memorando deberá publicarse en la página web e intranet institucional, para garantizar los principios de publicidad y transparencia, y el derecho de acceso a la información pública

Lo anterior, para lo de sus competencias.

Atentamente,


LUIS FELIPE FLÓREZ CUADROS
Procurador Provincial de Instrucción de Puerto Berrío

Copia para: Personería municipal de Amalfi, Personería municipal de Caracolí, Personería municipal de Cisneros, Personería municipal de Maceo, Personería municipal de Puerto Berrío, Personería municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), Personería municipal de Puerto Nare, Personería municipal de Puerto Triunfo, Personería municipal de Remedios, Personería municipal de San Roque, Personería municipal de Segovia, Personería municipal de Vegachí, Personería municipal de Yalí, Personería municipal de Yolombó.

Elaboró Luis Felipe Flórez Cuadros/ Procurador Provincial de Instrucción de Puerto Berrío
Revisó: Luis Felipe Flórez Cuadros/ Procurador Provincial de Instrucción de Puerto Berrío
Aprobó: Luis Felipe Flórez Cuadros/ Procurador Provincial de Instrucción de Puerto Berrío